



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia No. 122892  
CUI 11001020400020220052300  
Luis Eduardo Villar Ayala

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Luis Eduardo Villar Ayala** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta y el Juzgado Sexto Penal del Circuito de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, dignidad humana y vida.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese al Consejo Superior de la Judicatura, al Consejo Seccional de Norte de Santander, al Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Cúcuta, así como a las partes y demás intervinientes en el proceso penal que originó el presente diligenciamiento constitucional y que tengan **relación directa** con las pretensiones del accionante.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de

tutela. Asimismo, oficiese a Juzgado Sexto Penal del Circuito de Cúcuta, a fin de notificar a las autoridades, partes y demás intervinientes vinculados a la presente acción.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico:  
**despenaltutelas001mf@cortesuprema.gov.co**

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



**DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**  
**Magistrado**